



“Percepciones no salariales o extrasalariales” , COTIZAN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTAN EN EL IRPE, EXCEPTO algunas de ellas, que solo lo hacen si sobrepasan unos determinados límites.

Tabla 7.5. Conceptos excluidos de cotización y del IRPF

CONCEPTOS EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN Y BASE DE RETENCIÓN						
Concepto		Exento de SS	Sujeto al SS	Exento del IRPF	Sujeto al IRPF	
Gastos de manutención y estancia (dietas) en distinto municipio al trabajo y al de residencia.	Gastos de estancia.		Importe justificado	-----	Importe justificado	
	Gastos de manutención.	Pernocta.	En España.	53,34 €/día	El exceso de tales cantidades.	53,34 €/día
			En el extranjero.	91,35 €/día		91,35 €/día
		Sin pernocta.	En España.	26,67 €/día		26,67 €/día
			En el extranjero.	48,08 €/día		48,08 €/día
	Personal de vuelo	En España.	36,06 €/día	36,06 €/día		
En el extranjero.		66,11 €/día	66,11 €/día			
Gastos de locomoción (kilometraje).	Según factura o documento equivalente (transporte público).		Importe del gasto justificado	-----	Importe del gasto justificado	
	Remuneración global sin justificación.		0,19 €/km recorrido + gastos de aparcamiento y peaje justificados	El exceso de dicho importe.	0,19 €/km recorrido + gastos de peaje y aparcamiento justificados.	El exceso de dicho importe.

Concepto	Exento de SS	Sujeto al SS	Exento del IRPF	Sujeto al IRPF
Prestaciones a la Seguridad Social y mejoras por incapacidad temporal.	Importe.	-----	Importe.	-----
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados y suspensiones.	La cantidad que no exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable.	Exceso.	La cantidad que no exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable.	Exceso.
Indemnizaciones por despidos y ceses.	Hasta la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en convenio colectivo (...).	El exceso de esa cuantía.	Hasta la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en convenio colectivo (...).	El exceso de esa cuantía.

CONCEPTOS DEL SALARIO EN ESPECIE EXCLUIDOS DE COTIZAR Y DE INGRESOS A CUENTA					
Asignaciones asistenciales	Concepto	Exento de SS	Sujeto al SS	Exento del IRPF	Sujeto al IRPF
		Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación se efectúe por otras personas o entidades especializadas (se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo).	todo el importe.	No.	todo el importe.



En la siguiente tabla se realiza un resumen de la regulación actual sobre los conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización:

CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUÍDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (Art. 147 RD-Legislativo 8/2015)					
CONCEPTO				IMPORTE INCLUIDO EN LA BASE DE COTIZACIÓN	
RETRIBUCIONES EN ESPECIE Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Vivienda	Propiedad del pagador	Con valoración catastral	10% del valor catastral (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	
			Pendiente de valoración catastral	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio	
		No Propiedad del pagador		Coste para el pagador, incluidos tributos	
	Vehículo	Entrega		Coste de adquisición para el pagador, incluidos tributos	
		Uso	Propiedad del pagador	20% anual del coste adquisición	
			No propiedad pagador	20% del valor de mercado de un vehículo nuevo	
		Uso y Posterior entrega		% que reste por amortizar, a razón de 20% anual	
	Préstamos con tipo de interés inferior al legal del dinero en cada momento				Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente
	Manutención, hospedaje, viajes y similares				Coste para el pagador, incluidos tributos
	Gastos de estudios y manutención (Estudios particulares del trabajador y personas vinculadas por parentesco, incluso los afines, hasta el 4º grado inclusive)				Coste para el pagador, incluidos tributos
	Derechos de fundadores de sociedades: Porcentaje sobre beneficios de la sociedad que se reserven los fundadores o promotores por sus servicios personales				Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios
Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo				Importe íntegro	
Percepciones por matrimonio				Importe íntegro	
Donaciones Promocionales: Las cantidades en dinero o los productos en especie entregados por el empresarios a sus				Importe íntegro	



trabajadores como donaciones promocionales y, en general, con la finalidad exclusiva de que un tercero celebre contratos con aquél		
Pluses de transporte y de distancia		Importe íntegro
Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal (Incluye las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos)		Importe íntegro
ASIGNACIONES ASISTENCIALES	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo	Importe íntegro
	Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengán exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo , incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas (Se considerarán <u>retribuciones en especie</u> cuando dichos gastos no vengán exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo)	Exento
	Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio , admitidas por la legislación laboral, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Importe íntegro
	Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados)	Importe íntegro
	Primas de seguros	Primas de contrato de seguro AT o



	responsabilidad civil del trabajador			
	Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes)			
	La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados , con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado		Importe íntegro	
GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ESTANCIA (DIETAS)	Gastos de estancia		Exceso del importe justificado (2)	
	Gastos de manutención	Pernocta	En España	Exceso de 53,34 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 91,35 €/día (2)
	Gastos de manutención	No pernocta	En España	Exceso de 26,67 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 48,08 €/día (2)
(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF				
GASTOS DE LOCOMOCIÓN	Según factura o documento equivalente (transporte público)		Exento	
	Remuneración global (sin justificación importe)		Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones			La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable	
Indemnizaciones por despido o cese			Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo, pacto o contrato.	
			Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido	



Prestaciones Seguridad Social y mejoras por Incapacidad Temporal	Exento
Horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social	Exento
CUALQUIER OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO ABONADO POR LOS EMPRESARIOS Y NO MENCIONADO EXPRESAMENTE EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Importe íntegro